REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE URAMITA ANTIOQUIA
Uramita, veinte de mayo de dos mil veintiuno.

PROCESO	**REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**
DEMANDANTE	**COMISARIA DE FAMILIA DE URAMITA**
MENOR	**MARIA VICTORIA RIVERA JIMÉNEZ**
DECISIÓN	**AVOCA CONOCIMIENTO**
RADICADO	**058424089001-2021-00018 -00**

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el presente proceso administrativo, procedente LA COMISARIA DE FAMILIA DE URAMITA ANTIOQUIA, a favor de la menor MARIA VICTORIA RIVERA JIMÉNEZ, sujetos de restablecimiento de derechos, por su pérdida de competencia de conformidad con los preceptos de la ley 1098 de 2006.

De conformidad con el artículo 100, parágrafo 2º, 103 y 119 de la Ley 1098 de 2006, el Juzgado

RESUELVE

1. Se AVOCA el conocimiento del proceso de la referencia y se continuará con el trámite dispuesto en el Código de la Infancia y de la Adolescencia, de conformidad con el artículo 100, parágrafo 2º modificado por el 4 de la Ley 1878 de 2018.

2. Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

- Escuchar en declaración a la progenitora de la menor, MARIA CLARA JIMÉNEZ ZAPATA, el **3 de junio del 2021 a las 10:00 horas.** Cítesele.

- Escuchar en declaración al padre de la menor DIEGO ALEJANDRO RIVERA JIMÉNEZ el **3 de junio del 2021 a las 08:00 horas**., cítesele.

- Escuchar en declaración a la abuela materna la señora MARIA ASSENET JIMÉNEZ ZAPATA, el **3 de junio del 2021 a las 13:00 horas**., cítesele.

- Escuchar en declaración a al tío de la menor JULIANA ANDREA GARCIA JIMÉNEZ, el 3 **de junio del 2021 a las 14:00 horas**., cítesele.

- Comisionar a la COMISARIA DE FAMILIA DE URAMITA para que, a través del área de Psicología, realice entrevista a la menor MARIA VICTORIA RIVERA JIMÉNEZ Y conceptúe si la menor actualmente se encuentra expuesta a situaciones que afecten su desarrollo, o si se encuentra en un entorno poco protector de sus derechos. informe que se deber allegar al proceso máximo el 10 de junio de 2020.

- Comisionar a la COMISARIA DE FAMILIA DE URAMITA para que a través de al equipo Psicosocial realicen visita domiciliaria a la señora MARIA CLARA JIMÉNEZ ZAPATA, y realicen una nueva intervención Psicosocial y conceptúen si la señora madre del menor cumple actualmente con las condiciones para garantizar sus derechos o si por el contrario debe ser retirada de su entorno familiar y decretarse su adoptabilidad, informe que se deber allegar al proceso máximo el 10 de junio de 2020.

- Comisionar COMISARIA DE FAMILIA DE MANRRIQUE DE MEDELLIN para que a través de su equipo Psicosocial realicen visita domiciliaria al señor JHON SEBASTIAN JIMÉNEZ identificado con Cedula de ciudadanía 1.020.473.643, ubicado en barrio Versalles 2 calle 71 #24 D-140 tel 3217005947, en calidad de familia extensa de la menor MARIA VICTORIA RIVERA JIMÉNEZ, y conceptúen si cumple con los requisitos para ser entregada a la familia extensa en un ambiente garante de sus derechos, informe que se deber allegar al proceso máximo el 10 de junio de 2020.

5. A efectos que se adelante la investigación disciplinaria a que haya lugar, ofíciese a la Procuraduría General de la Nación.

3. Notifíquese este auto por estados y Personalmente a los progenitores de la menor, a la COMISARIA DE FAMILIA DE URAMITA ANTIOQUIA y a la PERSONERIA DE URAMITA ANTIOQUIA, para los fines pertinentes.

Por secretaria procédase de conformidad,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

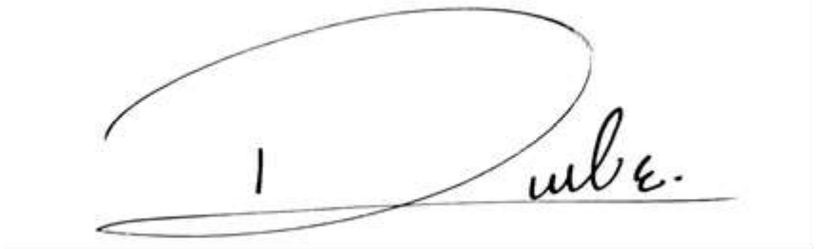

DANIELA ESCUDERO MARIN

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE URAMITA
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _26
fijado a las 8 a.m.

Uramita, 21 de MAYO de 2021.

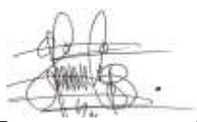

_____ _____
Secretario

MITA

Este documento f ez jurídica, conforme a lo
64/12

Código de verific **4f74905e78a07c6bcdc55**

RL:
ronica